

A LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN
Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

D. JAVIER DIEZ-TICIO LLOMBART, con D.N.I número XXXXXXXX, en nombre y representación, de CIPSA NORTE, S.L., con CIF B-48536668, según se tiene acreditado ante esta Administración, con domicilio a estos efectos en el Pº María Agustín, nº 85, local, 50004 de Zaragoza y para notificaciones electrónicas administraciones@my-notificaciones1.es, comparece y **DICE**:

1.- Con fecha de 14 de febrero del año en curso, la mercantil que represento dirigió escrito al Gobierno de Aragón por el que solicitó que *“se declare (i) el proyecto empresarial promovido por la mercantil CIPSA NORTE S.L., consistente en la ampliación de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), en los términos municipales de Zaragoza y La Muela, como una inversión de interés autonómico y de interés general a los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio y, especialmente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto - Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón,*

así como también (ii) se tenga en la condición de Promotor de la actuación a la mercantil CIPSA NORTE, S.L., todo ello de conformidad con el Convenio suscrito con fecha 2 de febrero de 2022."

2.- Teniendo en cuenta que el Convenio de 2 de febrero de 2021 prevé la tramitación a instancia del Promotor y la aprobación por el Gobierno de Aragón de Plan de Interés General de Aragón, al amparo del artículo 68.3 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, por medio del presente escrito formula **ESCRITO DE MEJORA DE LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL ORDINAL ANTERIOR**, todo ello por ser necesario disponer de la totalidad de los terrenos que constituyen la delimitación objetiva del ámbito territorial de la actuación, siendo necesario instar el correspondiente expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados y ello, sin perjuicio de los posibles acuerdos voluntarios que pudieran alcanzarse con los propietarios afectados.

3.- Así las cosas, en virtud de la cláusula Tercera, apartado g), del meritado Convenio, el Gobierno de Aragón, se comprometía a *"designar como beneficiario de la expropiación de los terrenos que sean necesarios adquirir para el completo desarrollo del ámbito del PIGA a CIPSA NORTE, S.L., como sociedad promotora del mismo, e iniciar los procedimientos administrativos correspondientes para asegurar la puesta a*

disposición de los terrenos precisos para asegurar la ejecución del Proyecto, en caso de resultar necesario”.

4.- Conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, *“para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.”*, por lo que para justificar la concurrencia de tales requisitos, nos remitimos al contenido del precitado Convenio del 2 de febrero de 2021 y a la Memoria por la que se solicita la Declaración de Interés Autonómico de la Inversión con Declaración de Interés General, todo ello para evitar innecesaria repetición.

5.- En cuanto al procedimiento de expropiación legalmente previsto, éste ha de ser el de **TASACION CONJUNTA** a que se refieren los artículos 204 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, formándose el expediente que se prevé; practicándose las notificaciones de las tasaciones correspondientes y la resolución de éstas; procediendo –según corresponda– a su aprobación que implicará **“LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES O DERECHOS AFECTADOS** y el *pago o depósito del importe de la valoración establecida por la misma*

producirá los mismos efectos previstos en los apartados 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa...”, conforme establece el artículo 205.4 del citado Decreto Legislativo 1/2014.

Por tanto, según dispone el artículo 208.1 del Decreto Legislativo 1/2014, *“una vez adoptado el acuerdo de aprobación del expediente de tasación conjunta o efectuado el pago o consignación del expediente de expropiación individualizada, podrán ocuparse las fincas expropiadas, levantando el acta o actas de ocupación que procedan.”*, añadiendo en el número 2 que *“La inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas ocupadas tendrá lugar en la forma y condiciones establecidas en la normativa estatal hipotecaria y sobre régimen del suelo mediante la certificación administrativa en ella establecida.”* y que, según el número 3, *“de conformidad con lo establecido en la legislación estatal sobre régimen del suelo, finalizado el expediente expropiatorio, y una vez levantada el acta o actas de ocupación con los requisitos previstos en la legislación general de expropiación forzosa, se entenderá que la Administración ha adquirido, libre de cargas, la finca o fincas comprendidas en el expediente, siendo mantenida en todo caso en la posesión de las fincas, una vez inscrito su derecho, sin que quepa ejercitar ninguna acción real o interdictal contra la misma.”*, para terminar en el número 4 prescribiendo que *“si con posterioridad a la finalización del expediente, una vez levantada el acta de ocupación e inscritas las fincas o derechos en favor de la Administración, aparecieren terceros*

interesados no tenidos en cuenta en el expediente, o fincas o derechos anteriormente inscritos no tenidos en cuenta, se procederá en la forma establecida en la normativa estatal hipotecaria y sobre régimen del suelo.”

6.- Asimismo, resultan de aplicación los artículos 9.3 y 103.1 de la Constitución y correspondientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento.

7.- , Con tal finalidad se acompañan a este escrito:

- **RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN**, como documento número uno.

Por lo que,

SUPLICO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, que teniendo por presentado este escrito, junto con la documentación que se acompaña, se tenga por mejorada la solicitud formulada con fecha de 14 de febrero de 2021 y, en su virtud, se solicita:

(i) Además de aprobar la Declaración de Interés Autonómico de la Inversión con Declaración Interés General consistente en la

ejecución de una Plataforma Logística denominada “*Plataforma Logística Plaza 4.0*” y que se desarrollará por un Plan de interés General de Aragón;

(ii) Aplicar la tramitación de urgencia por concurrir el interés público, conforme dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Decreto – Ley 1/2008;

(iii) Reconocer la declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación y el seguimiento del procedimiento de expropiación por **Tasación Conjunta**, cuya aprobación conlleva la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios, con los efectos del 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, para la ejecución del Plan de Interés General de Aragón, que se incluyen en el documento número uno antes citado y

(iv) Reconocer la condición de beneficiario de la expropiación forzosa a **CIPSA NORTE, S.L.**, promotora del PIGA.

Consta firma

En Zaragoza, a 24 de febrero de 2022.

ANEXO I

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACION ." PLAN DE INTERES GENERAL DE ARAGON . PLAZA 4.0"

Nº	TM	Parcela	Poligono	Referencia catastral	Propietario	Superficie Catastral	Superficie catastral afecta al ambito	Uso	Cultivo o intensidad
1	Zaragoza	6	116	50900A116000060000GL	AZCOSTA S.A. Y BECALCO S.L.	1.873.766,00	526.002,73	Agrario	C- Labor o Labradío secoano 04/C-Labor o Labradío secoano 05 /E-Pastos 04/E-Pastos 01
2	Zaragoza	17	119	50900A119000170000GZ	Abilio y Jose Mª Sanz Llorente	25.212,00	25.212,00	Agrario	C- Labor o Labradío secoano 05 /E-Pastos 02
3	Zaragoza	7	119	50900A119000070000GR	Mª Pilar Richer Arias*	16.975,00	8.037,00	Agrario	E-Pastos 02
4	Zaragoza	2	119	50900A119000020000GT	Claudia Garcia Quilon y Mª Pilar Gracia Yela el 50%, Rosa Fernandez Lopez el 25%, Silvia Gracia Fernandez 12,5% y Jesus Cristobal Gracia Fernandez el 12,5%	267.696,00	267.696,00	Agrario	C- Labor o Labradío secoano 04 /E-Pastos 01/E-Pastos 02
5	Zaragoza	16	119	50900A119000160000GS	Claudia Garcia Quilon y Mª Pilar Gracia Yela el 50%, Rosa Fernandez Lopez el 25%, Silvia Gracia Fernandez 12,5% y Jesus Cristobal Gracia Fernandez el 12,5%	114.921,00	114.921,00	Agrario	C- Labor o Labradío secoano 05 /E-Pastos 02
6	Zaragoza	15	119	50900A119000150000GE	Abilio Sanz Llorente (1,666550%) Jose Mª Sanz Llorente (1,666550%) Rosa Fernandez López (27,950000%) Silvia Gracia Fernandez (13,975000%) Jesus Cristobal Gracia Fernandez (13,975000%) Ana Mª Llorente Sanz (13,588850%) Félix Llorente Sanz (13,588850%) Telesforo Llorente Sanz (13,588850%)	32.746,00	20.583,88	Agrario	E-Pastos 02
7	Zaragoza	29	119	50900A119000290000GP	Abilio Sanz Llorente (1,666550%) Jose Mª Sanz Llorente (1,666550%) Rosa Fernandez López (27,950000%) Silvia Gracia Fernandez (13,975000%) Jesus Cristobal Gracia Fernandez (13,975000%) Ana Mª Llorente Sanz (13,588850%) Félix Llorente Sanz (13,588850%) Telesforo Llorente Sanz (13,588850%)	4.311,00	2.553,53	Agrario	E-Pastos 02

*La titularida catastral, Mª Pilar Richer Arias y la titularidad registral (Finca 3052 Registro de la Propiedad nº 9 de Zaragoza) al 50 % cada uno de ellos, Jesus Gracia y Felix Sarto)